



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 22 de julio de 2011, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Energía, señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director Ejecutivo, señor Javier Hernando Illescas Mucha, designado por Resolución Suprema N° 050-2012-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20269180731, con domicilio en Av. Camino Real N° 456, Torre Real, Piso 7, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Alejandro Ormeño Durand, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 07775914, según poder inscrito en la Partida N° 00179957 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión Definitiva de Generación Eléctrica, suscrito con el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Energía y Minas, de fecha 19 de julio de 2001, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**¹, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de julio de 2011, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo denominado **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Cheves", en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 308 860 000,00 (Trescientos Ocho Millones Ochocientos Sesenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años y veintinueve (29) días, contado a partir del 01 de noviembre de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2013, conforme a lo establecido en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en la Ley N° 28876 y de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 973 y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.
- 1.3 Con fecha 05 de noviembre de 2013, el **INVERSIONISTA** suscribió la Minuta de la Quinta Modificación del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, a fin de establecer como nueva fecha para la Puesta en Operación Comercial el 01 de enero de 2016.

¹ El Contrato de Concesión Definitiva de Generación Eléctrica, celebrado el 19 de julio de 2001, fue aprobado por Resolución Suprema N° 124-2001-EM y modificado por Resoluciones Supremas N° 027-2003-EM, N° 078-2006-EM, N° 064-2009-EM, N° 003-2010-EM y N° 070-2013-EM.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



1.4 Con fecha 15 de noviembre de 2013, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del mismo, por el incremento del monto de la inversión comprometida de US\$ 308 860 000,00 (Trescientos Ocho Millones Ochocientos Sesenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 505 810 000,00 (Quinientos Cinco Millones Ochocientos Diez Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión, de tres (03) años y veintinueve (29) días a un plazo de cinco (05) años, un (01) mes y treinta (30) días, contado a partir del 01 de noviembre de 2010. Dicho plazo vencerá el 31 de diciembre de 2015.



1.5 Con fecha 21 de noviembre de 2013, mediante Oficio N° 765-2013/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

1.6 Con fecha 28 de noviembre de 2013, a través del Oficio N° 2372-2013-MEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA** y autorizó el "Periodo de Pruebas", a desarrollarse del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015. Para tal efecto remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 883-2013-DGE-DCE elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad.



1.7 Con fecha 28 de noviembre de 2013, mediante Informe N° 187-2013/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA



2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto de la inversión comprometida y ampliar el plazo de ejecución de la inversión en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:



"**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 505 810 000,00 (Quinientos Cinco Millones Ochocientos Diez Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cinco (05) años, un (01) mes y treinta (30) días, contado a partir del 01 de noviembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en la Ley N° 28876 y de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 973 y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.."



2.3 Asimismo, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar la Cláusula Quinta del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- Periodo de Pruebas"

2.4 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 05 de noviembre de 2013, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** suscribió la Minuta de la Quinta Modificación del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2013.

Por el **INVERSIONISTA**



Alejandro Ormeño Durand
Apoderado

Por el **ESTADO**



Dicky Edwin Quintanilla Acosta
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas




Javier Hernando Illescas Mucha
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 1

Proyecto Central Hidroeléctrica Cheves - Cronograma de inversiones (Valores no incluyen IGV, expresados en Dólares US\$)

Table with columns: No, ACTIVIDADES, TOTAL, EARLY WORKS (nov-10, dic-10, ene-11 to jun-11), CONSTRUCCION (ago-11 to jun-12). Rows include project development, supervision, capital costs, and civil/electromechanical works.

Table with columns: No, ACTIVIDADES, jul-12 to mar-14. Rows include project development, supervision, capital costs, and civil/electromechanical works.

Table with columns: No, ACTIVIDADES, abr-14 to dic-15. Rows include project development, supervision, capital costs, and civil/electromechanical works.

Nota: Los meses detallados en el cronograma empiezan el día 01 y terminan el 30 o 31 según corresponda

